

Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 122/123, mediante Dictamen N° 497/23, rola la intervención de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 124, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 87/23;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.–Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Merced, para la ejecución de la obra “CORDÓN CUNETA EN BARRIO GUEMES – ETAPA II – LA MERCED – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.– Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/10/2023
OP N°: SA100046482

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.996

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 06 días del mes de octubre de dos mil veintitrés reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordadas 3.096 y 5.876, ratificada por Acordada 7.040, se reconoció como día del Empleado Judicial el 16 de noviembre de cada año, declarando ese día feriado judicial.

Que la Agrupación de Empleados del Poder Judicial y Ministerio Público de Salta solicita, mediante presentación que se tiene a la vista, que se traslade el aludido feriado del día jueves 16 de noviembre, al 17 de noviembre del corriente año.

Que en virtud de los antecedentes similares existentes es que corresponde trasladar el feriado judicial al día mencionado.

Por ello.

ACORDARON:

I. **TRASLADAR** el feriado judicial instituido con motivo del Día del Empleado Judicial, al día 17 de noviembre próximo, sin perjuicio de que los señores jueces y encargados de dependencias puedan convocar al personal para cumplir tareas indispensables vinculadas a las necesidades del servicio de justicia.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo – Sandra Bonari, JUEZAS – José Gabriel Chiban – Pablo López Viñals – Ernesto R. Samson – Fabián Vittar, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100012301
Fechas de publicación: 11/10/2023
Sin cargo
OP N°: 100108364

ACORDADA N° 13.997
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 6 días del mes de octubre de dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que el día 29/09/23 ha vencido el plazo fijado por Acordada 13.987 para la inscripción de aspirantes a Síndicos Concursales.

Que han registrado su inscripción, en tiempo y forma y en condiciones de integrar las listas respectivas, en la **Categoría A:** Distrito Judicial del Centro: 14 estudios de contadores (8 con especialidad en sindicatura concursal y 6 sin ella); Distrito Judicial del Centro – Sede Cafayate: 4 estudios de contadores (1 con especialidad en sindicatura concursal y 3 sin ella); Distrito Judicial Orán: 3 estudios de contadores (1 con especialidad en sindicatura concursal y 2 sin ella); Distrito Judicial Tartagal: 3 estudios de contadores (sin especialidad en sindicatura concursal); Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán: 4 estudios de contadores (1 con especialidad en sindicatura concursal y 3 sin ella); y Distrito Judicial Sur – Circunscripción Anta: 2 estudios de contadores (sin especialidad en sindicatura concursal). En la **Categoría B:** Distrito Judicial del Centro: 38 contadores públicos (8 con especialidad en sindicatura concursal y 30 sin ella); Distrito Judicial del Centro – Sede Cafayate: 2 contadores públicos (2 con especialidad en sindicatura concursal); Distrito Judicial Orán: 2 contadores públicos (2 con especialidad en sindicatura concursal); Distrito Judicial Tartagal: 2 contadores públicos (2 con especialidad en sindicatura concursal) Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán: 0 contador público; y, Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Anta: 1 contador público (sin especialidad en sindicatura concursal), respectivamente.

Que el número de inscriptos para el: a) **Distrito Judicial del Centro**, excede el necesario para cubrir la cantidad mínima de 15 (quince) titulares y 10 (diez) suplentes por Juzgado, que disponen el art. 253 inc. 2) de la Ley 24.522 y el punto I de la, Acordada 8.377 (50 cargos, 52 inscriptos: 14 estudios –8 con especialidad en sindicatura concursal– y 38 contadores públicos –8 con especialidad en sindicatura concursal–); b) **Distrito Judicial del Centro – Sede Cafayate**: es insuficiente para cubrir la cantidad mínima de 15 (quince) titulares y 10 (diez) suplentes por juzgado (25 cargos, 10 inscriptos: 4 estudios –1 con